



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: No **1238**
Proceso: Ejecutivo
Demandante (s): Julio Armando Zárate
Demandado (s): Cupertina López Sánchez
Demandado (s): Liliana Mercedes Sánchez
Radicación: **76-400-40-89-001-2023-00032-00**

La Unión Valle del Cauca, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede la demandada Liliana Mercedes Sánchez y el abogado de la parte demandante José Arbey Lasprilla solicitan de consuno, la suspensión de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria numero 380-45125 por haber llegado a un acuerdo de pago con la demandada.

Primero que todo se procederá de conformidad con el artículo 301 del código general del proceso que a la letra dice:

“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”

Por lo que se tendrá a la señora Liliana Mercedes Sánchez como notificada por conducta concluyente del auto No 269 del 7 de febrero de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra; Se correrá traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) contados desde la pecha de notificación del presente auto por estado.

Ahora bien, con relación con lo solicitado se ordena que por secretaria se libre oficio a la alcaldía Municipal de la Union Valle del Cauca con el fin de que se sirva devolver sin diligenciar el despacho comisorio 21 del 11 de mayo de 2023, enviado vía electrónica el 12 de mayo de 2023.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve

Primero: Tener como notificada por conducta concluyente a la señora Liliana Mercedes Sánchez, identificada con la cedula de ciudadanía No 66.919.228, del auto No 269 del 7 de febrero de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Segundo Ordenar que por secretaria se libre oficio a la Alcaldía Municipal de la Union Valle del Cauca con el fin de que se sirva devolver sin diligenciar el Despacho Comisorio No 21 del 11 de mayo de 2023 enviado vía electrónica el 12 de mayo de 2023.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tercero: Correr traslado de la demanda a la señora Liliana Mercedes Sánchez por el término de diez (10) contados desde 24 de mayo de 2023 fecha de notificación del presente auto por estado. por secretaria remitir el link correspondiente.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2135dc165febd069f1b9bc4f569cf9edec1f11a7c7e186cc773236e82bb34f52**

Documento generado en 23/05/2023 05:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>